

**DIRECCION REGIONAL DE  
ARICA Y PARINACOTA****RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA  
EXENTA**

**REF.: DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS A LA “SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2025, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, DE LA LÍNEA DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA LA RESILIENCIA A LA MOSCA DE LA FRUTA”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.**

---

**VISTO :**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Afecta N°14, de 2025, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N° 3.130, de 2022, que “Deja sin Efecto Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015 y sus Modificaciones; Crea ‘Comités de Desarrollo Productivo Regional’ que Indica, y Aprueba Normas por las que Deberán Regirse”, y el Acuerdo de Consejo N° 3.175, de 2024, que modifica el Acuerdo antes individualizado y que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota la Resolución TRA N°58/1/2024, de Corfo, que me designa en el cargo de Director Regional en la Región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO :**

1. La Resolución Exenta N°259, de 2020, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Activa Inversión”, modificada por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021; y por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1.295, éstas de 2023, y N°100, de 2024, todas de Corfo.
2. La Resolución Electrónica Exenta N°396, de 2025, que delega los instrumentos de subsidio que indica, administrados por la Gerencia de Desarrollo Territorial, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota.
3. Las Bases citadas en el Considerando N°1, que, en su numeral 11, establece que la apertura de una convocatoria regional, mediante acto administrativo, debiendo determinar la modalidad bajo la cual ésta se llevará a cabo, así como focalizar el llamado por territorio y/o por temática, le corresponde al Director Regional o el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la región focalizada.
4. Los Acuerdos adoptados en las sesiones N°1 y N° 2 del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, que determinaron las focalizaciones de las convocatorias para el año 2025 y definió sus ejes estratégicos.
5. La presente iniciativa será financiada con cargo a la asignación 24.08.017, Programa de Promoción de Inversiones, Programa 01, del Presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción para el año 2025.



6. La focalización territorial y temática se funda en la presencia y dispersión de la mosca de la fruta, que constituye una de las principales amenazas fitosanitarias para la agricultura chilena, especialmente en la Región de Arica y Parinacota. Esta plaga afecta directamente la productividad de los cultivos frutícolas y hortícolas, limita las posibilidades de exportación hacia mercados internacionales con altos estándares de inocuidad, e incrementa los costos de producción debido a las medidas de control y manejo necesarias. Por lo anterior, la presente convocatoria busca apoyar proyectos de inversión productiva empresarial (no uso doméstico) que contribuyan a prevenir, contener y mitigar los efectos económicos y productivos asociados a la mosca de la fruta.

#### RESUELVO:

- 1° **DISPÓNGASE** la apertura del proceso de postulaciones a la “**SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2025, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, DE LA LÍNEA DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA**”, en el marco del Instrumento “**Activa Inversión**” bajo la modalidad de **concurso**.
- 2° Los recursos disponibles para este Concurso ascienden hasta la suma de **\$235.000.000.- (doscientos treinta y cinco millones de pesos)**, incluido gastos de administración y costo de garantía. Este monto podrá ser incrementado si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio (acuerdo del Comité/Subcomité).
- 3° La postulación de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI con convenio de desempeño vigente con la Región de Arica y Parinacota, quienes son los habilitados para orientar el proceso de postulación y de ingresar las iniciativas susceptibles de ser apoyadas por el Comité, supervisar y administrar los proyectos de los interesados. Además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento.
- Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER
  - Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada.
  - Corporación del Norte para el Desarrollo e Integración -CORDENOR.
- 4° La focalización territorial y/o temática de este concurso será la siguiente:
- a) Focalización territorial. La convocatoria se focalizará territorialmente en la Región de Arica y Parinacota, debiendo ejecutarse el proyecto en dicha región.
- b) Focalización temática. La convocatoria se focalizará temáticamente en la materialización de proyectos de inversión productiva (no uso doméstico) que se encuentren alineados con el eje estratégico de Agricultura, del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, que aporten soluciones prácticas y escalables que permitan abordar los efectos derivados de la presencia de la mosca de la fruta en el sector agrícola en la región de Arica y Parinacota, priorizando:
1. Tecnologías de resguardo de cultivos: inversiones en invernaderos, mallas, recubrimientos y sistemas innovadores que eviten el ingreso y proliferación de la plaga en las áreas de producción, con especial énfasis en productores frutales.
  2. Infraestructura y equipamiento para el control fitosanitario: inversiones en equipamiento orientadas a la implementación de instalaciones y de tecnologías que permitan controlar y monitorear la plaga en los predios agrícolas y durante la etapa previa a la comercialización, que fortalezcan la trazabilidad y calidad del producto.
  3. Recuperación y resiliencia productiva: inversiones orientadas a restaurar la capacidad de producción afectada, mediante tecnologías que aumenten la resistencia de los cultivos frente a brotes de plagas y favorezcan una agricultura más sostenible y competitiva en el largo plazo:



- a) Restauración de la capacidad productiva afectada
  - Reposición de árboles o parrones afectados, acompañada de un rediseño tecnológico del sistema productivo (ej. conducción, riego y manejo integrado).
- b) Prevención de nuevos brotes en predios recuperados
  - Sistemas de monitoreo digital (sensores, trampas inteligentes, plataformas de análisis de datos) que detecten tempranamente la presencia de la plaga y activen alertas de manejo.
  - Equipamiento de tratamiento postcosecha (cámaras de frío, atmósfera controlada, tratamientos térmicos o químicos autorizados) que reduzcan el riesgo de dispersión de la plaga hacia otros mercados.
  - Barreras físicas adicionales (mallas anti-insectos, cubiertas, estructuras móviles) en áreas replantadas para evitar reinfestaciones.
- c) Fortalecimiento de la resiliencia a largo plazo
  - Implementación de biofábricas o laboratorios prediales para producir enemigos naturales de la plaga o insumos biológicos, reduciendo dependencia de químicos.
  - Diversificación productiva asociada a resiliencia: incorporación de cultivos alternativos menos susceptibles a la mosca de la fruta, generando ingresos complementarios que disminuyan la vulnerabilidad económica frente a brotes.

5° En el marco de las facultades establecidas en las Bases, para este concurso se establece un monto de cofinanciamiento de hasta el **60%** del costo total del proyecto, con un tope de **\$25.000.000.-** (veinticinco millones de pesos). Cuando el Beneficiario sea una empresa de base indígena o una cooperativa, se podrá cofinanciar hasta un **70%** del costo total del proyecto.

6° El plazo de ejecución de los proyectos podrá ser de **hasta 8 meses**, pudiendo ser prorrogado por un tiempo no superior al 50% del plazo otorgado.

7° En el marco de lo establecido en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su artículo 24, número 1, se verificará, entre otros requisitos, que las instituciones privadas que postulen tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de su constitución

8° Atendida la focalización territorial y temática, y lo señalado en el numeral anterior, durante el examen de admisibilidad se deberá verificar los siguientes requisitos adicionales a los establecidos en las bases del instrumento:

<b>Requisitos de admisibilidad del Postulante</b>
El objeto social del postulante sea pertinente con la actividad por desarrollar
<b>Requisitos de admisibilidad del Proyecto</b>
Que el proyecto se ejecutará en la Región de Arica y Parinacota
Que el proyecto cumple con la focalización temática definida en la presente resolución

9° Los proyectos serán presentados al órgano colegiado competente para su conocimiento y decisión, según el orden de las notas, de la más alta a la más baja, dentro de los límites que establecen las Bases para recomendación de aprobación de proyecto. Se adjudicarán los proyectos hasta agotarse los montos disponibles.

En caso de empate en la evaluación de 2 o más proyectos, se priorizará entre los criterios de evaluación específicos de la Línea de Apoyo, en orden sucesivo, los criterios “Fortaleza del proyecto de inversión”, “Fortaleza del postulante”. De persistir la paridad, se priorizará conforme la evaluación recibida para los Criterios Comunes de Evaluación, en orden sucesivo, en los criterios “Impacto económico del proyecto de inversión”, “Propuesta económica”, “Calidad de la formulación y coherencia del proyecto”, y “Justificación Territorial”. De persistir el empate, se privilegiará el proyecto por orden de postulación.



Cuando los recursos disponibles no permitan adjudicar los proyectos que obtuvieren una nota igual o superior a la nota mínima para ser propuestos para aprobación, se podrá elaborar una lista de espera, la que será confeccionada disponiendo los proyectos en orden decreciente, según la nota obtenida en la evaluación. En este caso, la adjudicación de los proyectos en lista de espera estará condicionada a que uno o más de los proyectos adjudicados no suscriban el contrato con el intermediario o a la existencia de nuevos recursos, dentro del plazo fijado en el Acuerdo que aprueba la lista de espera.

**10° PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario digital, o en un diario de circulación regional, que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento y póngase esta Resolución a disposición de los y las interesados/as en el sitio web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).

**11° PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley 20.285, sobre acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Luis Rocafull López, Director Regional de Corfo Región de Arica y Parinacota/ Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota.**

LRL/fgl/rgr

